

174
315

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del Centro Estudiantes de Ciencias Económicas

Director:

Luciano Carrouché

Administrador:

Miguel G. Di Cío

Secretario de Redacción:

Italo Luis Grassi

Redactores:

**Mario V. Ponisio - Mauricio E. Greffier - Agustín A. Forné
Jacobó Waisman - Dívico A. A. Fürnkorn - Luis Marforio**

Año III

Marzo-Abril de 1916

Núms. 33-34



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1835 - CALLE CHARCAS - 1835

BUENOS AIRES

104

El concepto de utilidad económica

En la obra *L'ammontare e la composizione della ricchezza delle nazioni*, (1) hemos fundado la definición de *riqueza de una nación*, en el concepto de *utilidad económica*, y a este concepto nos hemos referido luego, en la interpretación de las variaciones experimentadas por la riqueza de las distintas naciones a través del tiempo, y en la comparación entre la riqueza de las mismas.

El concepto de utilidad económica, por una parte, ha sido objeto de aplicaciones, y por otra, de críticas, a nuestro modo de ver, infundadas (2). Nos ha parecido oportuno, por lo tanto, poner en evidencia en qué consiste su utilidad, en los estudios sobre la valuación de la riqueza de las naciones.

Hemos llamado *utilidad económica de un bien, al producto del número de dosis (3) disponible del bien, por la utilidad de su última dosis*. Cuando el bien existe en cantidad superior a las necesidades (fabbisogno), la utilidad de su última dosis es nula, y nula, por consiguiente, su utilidad económica.

El concepto de utilidad económica difiere tanto del concepto de utilidad total como del concepto de bienestar econó-

(1) Turín, Bocca, 1914.

(2) Cfr. nota a pág. 217.

(3) Usamos en esta traducción, el término *dosis*, en el concepto de *cantidad determinada cualquiera*, de una cosa. En nuestro caso, de un bien, económicamente considerado. (N. del T.).

mico, pero guarda con ambos muy estrechas relaciones. Suele llamarse *utilidad total de un bien a la suma de las utilidades de las varias dosis disponibles del bien*. En general es admitido, contra la opinión de pocos autores, que la utilidad de la primera dosis es superior a la utilidad de las demás, tomadas individualmente; y que la utilidad de éstas va disminuyendo a medida que crece su número de orden. Para poner en claro la relación que existe entre la utilidad económica y la utilidad total de un bien, basta partir en todos los casos, de una proposición más general de la que acabamos de enunciar: *la utilidad de la última dosis es inferior a la utilidad de cada una de las dosis precedentes*. Admitido esto, la utilidad total de un bien es dada por la utilidad económica del bien, más la suma de los valores absolutos de las diferencias entre la utilidad de la última dosis disponible y la utilidad de las otras dosis.

Esta última suma ha sido llamada por Pantaleoni (1) *utilidad diferencial*, la cual varía de un mínimo = 0, en la hipótesis de que la utilidad sea igual para todas las dosis sucesivas del bien, a un máximo igual a la utilidad total, en la hipótesis de que la utilidad de la última dosis sea nula.

El *bienestar económico* de una persona, puede definirse como la relación entre la intensidad total de las necesidades que ella puede satisfacer y la intensidad total de las necesidades experimentadas. Puesto que la utilidad de una dosis del bien es proporcional a la intensidad de las necesidades que ella es capaz de satisfacer, el *bienestar económico de una persona estará dado por la relación entre la utilidad total de los bienes a su disposición y la utilidad total de los bienes de que siente necesidad*.

Estas definiciones de utilidad económica y total de un bien, de bienestar económico de una persona, presuponen que la utilidad de una dosis del bien y la intensidad de la necesidad que con ella se satisface, sean cantidades con las cuales puedan ejecutarse las operaciones aritméticas.

Para hablar, pues, del bienestar económico de un grupo de personas y de la utilidad económica o total de los bienes de que disponen, es necesario suponer, además, que todos los miembros del grupo poseen una grande analogía o una per-

(1) *Principii di economia pura*, Florencia, Barbera, 1889, pág. 74.

fecta identidad de necesidades y gustos, de modo que consideren como bienes las mismas cosas y no les atribuyan una utilidad sensiblemente diversa (1).

En tales hipótesis la utilidad económica o total de los bienes de una colectividad, estará dada por la suma de las utilidades económicas o totales, respectivamente, de los bienes a su disposición; y el bienestar económico de la colectividad no será sino la relación entre la utilidad total de sus bienes y la utilidad total de aquellos que el grupo necesita.

Tales hipótesis están, además, inevitablemente implícitas cuando se habla de riqueza de una colectividad.

La *riqueza en sentido económico* o, por antonomasia, la *riqueza de una colectividad*, es dada, según nuestra definición, por la *utilidad económica de los bienes de que dispone*.

En contraposición a la riqueza así entendida, hemos llamado *riqueza, en sentido edonístico, de una colectividad, a la utilidad total de los bienes a su disposición*.

Hemos dicho cómo, en la *imposibilidad de medir directa-*

(1) La hipótesis está generalmente sobreentendida, pero, aparecerá inevitable si se reflexiona un momento. Aun prescindiendo de la cuestión referente a la imposibilidad de confrontar—y con mayor razón de acumular—la utilidad que atribuyen al mismo bien, personas de necesidades y gustos diferentes, se comprende que, si los componentes de una colectividad se suponen de diversos gustos y necesidades, los bienes de la colectividad tendrán, para cada uno de ellos, una utilidad también distinta, que importará un diferente bienestar económico. No se podría, por lo tanto, hablar de modo unívoco de la utilidad total o económica de los bienes de una colectividad y del bienestar económico de sus componentes; pero se podría atribuir a la colectividad, indiferentemente, tantos *bienestares económicos*, y a sus bienes tantas utilidades, cuantos sean los componentes que difieran en gustos o necesidades. Para atribuir a la colectividad un dado bienestar económico y a sus bienes una dada utilidad, es conveniente fundarse sobre una de las diversas apreciaciones, o sobre la apreciación que, de una manera u otra, pueda considerarse como un término medio, lo que equivale, precisamente, a atribuir a todos los componentes de la colectividad, las necesidades y gustos de uno de ellos o bien, las necesidades y gustos que sean el término medio. Frecuentemente se juzga el bienestar económico de un grupo de personas o la utilidad económica o total de los bienes a su disposición, atribuyendo a cada persona los propios gustos o necesidades; se le juzga menos subjetivamente, atribuyéndosele las necesidades y los gustos de una especie de *hombre económico medio*, respecto al grupo considerado.

mente, con un término de referencia objetivo y constante, la utilidad económica de los bienes, es conveniente valerse, para medir la riqueza de las colectividades, de recursos indirectos, mediante índices que representen aproximadamente las variaciones. Entre estos índices parece preferible el que se infiere del valor de cambio de los bienes de la colectividad.

A este fin hemos puesto en evidencia la relación que existe entre la riqueza de una colectividad y el valor de cambio de los bienes por ella poseídos, expresado este último en unidad de moneda, y hemos observado cómo mientras el segundo puede variar, permanece constante la primera, por efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda (1).

(1) La lectura de nuestro estudio ha movido al profesor de Stefani a escribir una sutil memoria sobre "Los criterios económicos subjetivos para la determinación cuantitativa de la riqueza". (Actas del "Reale Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti"; reunión del 24 junio 1914). Ofreció la ocasión, además, al profesor Gobbi, para presentar al "Reale Istituto Lombardo di Scienze e Lettere (reuniones del 10 y 24 junio 1915) una nota sobre "La medida de la ventaja que el consumidor obtiene de un cambio, y sobre la renta del consumidor". El profesor Gobbi no reconoce la ventaja que ofrece el concepto de *utilidad económica* a los fines de la valuación de la riqueza. Declara que la utilidad económica constituye un dato que no es susceptible de aprovechamiento y del cual, el autor mismo, no se ha servido. Esta afirmación, que podría parecer extraña a quien no hubiese leído nuestro estudio, debe entenderse, como el profesor Gobbi nos explica por escrito, en el sentido de que, las consideraciones expuestas en los diversos pasajes de la obra, donde nos valemos del concepto de utilidad económica, podrían quedar idénticas, aun suprimiendo la definición dada de utilidad económica, y entendiéndose por riqueza, el conjunto de las cosas valuables en moneda.

No sabemos si el profesor Gobbi entiende que, en semejantes valuaciones, se deba o no eliminar la influencia de las variaciones experimentadas por el poder adquisitivo de la moneda o, de otro modo, las modificaciones sufridas por el nivel de los precios. En caso negativo, es fácil contestar que, no es por cierto indiferente inferir la riqueza de la utilidad económica o de la valuación en moneda de las cosas. En caso afirmativo, queda por preguntar, qué significado tenga una valuación de las cosas actuales, en base a un nivel de los precios distinto del actual, y a qué cosa corresponden las variaciones de tales valuaciones, en la hipótesis de que el nivel de los precios permanezca invariable. Esta nota muestra precisamente que, en la hipótesis de que el nivel de los precios no altere, las variaciones de la valuación en moneda, corresponden a las variaciones de lo que hemos llamado utilidad económica, la cual podrá, el profesor Gobbi, calificarla como

Creemos oportuno referirnos aquí, brevemente, a tal relación, expresándola para mayor claridad en simples fórmulas matemáticas.

Indicamos con n el número de bienes a disposición de la colectividad; con i ($i = 1, 2, 3 \dots n$) uno de esos bienes; con d_i el número de las dosis disponibles del bien que corresponde al i^{mo} término; con l_i la utilidad de su última dosis disponible; con p_i el valor de cambio de una dosis de dicho bien, expresada en unidad de moneda; con m un bien particular (considerado como moneda); y con l_m la utilidad de su última dosis disponible (1).

lo desee; pero, de todos modos ella es igual a la suma de las utilidades de las últimas dosis disponibles de los distintos bienes, multiplicadas por el número correspondiente de dosis disponibles.

El profesor Gobbi, también afirma que, la llamada *utilidad económica*, lleva implícita una contradicción. Quien lea su nota, advertirá fácilmente que, aun admitiendo la justicia de las observaciones del profesor Gobbi, la contradicción no la hallaríamos ya en la definición de utilidad económica, sino en ciertas interpretaciones o aplicaciones que, de este concepto, da el profesor Gobbi, y cuya legitimidad o utilidad no está en nuestro propósito discutir. Es claro, de cualquier manera, que el hecho de multiplicar el número de las dosis de un bien por la utilidad de la última dosis, constituye una operación que no tiene en sí nada, absolutamente, de contradictorio, y que, por otra parte, es perfectamente lícito dar a tal producto el nombre de utilidad económica, o cualquier otro. El nombre de utilidad económica, nos parece, sin embargo, el más apropiado, dada la relación en que dicho producto se encuentra con el valor de cambio del bien.

(1) Necesariamente, como se ha dicho, (cfr. nota en pág. 216).

p_i , l_i , l_m deben suponerse iguales para todos los componentes de la colectividad. En la práctica, p_i se infiere del precio que, en el mercado, tiene el bien i^{mo} . Pero, en la realidad, para cada bien, se forman en el mercado, no ya uno sólo, sino varios precios, entre los cuales conviene calcular uno, que sea el término medio. Cada uno de estos precios es, a su vez, intermediario entre los valores, expresados en unidad de moneda, que el bien tenía para los correspondientes contratantes. Muchísimos componentes de la colectividad, además, no figuran entre aquéllos. Así se explica que el valor del bien, expresado en unidad de moneda, fuese superior para los que poseían el bien, e inferior, para quienes no lo poseían, a los precios formados en el mercado. El precio medio de un bien puesto en el mercado, representa por lo tanto, el término medio de los diversos valores que el bien tiene para los varios componentes de la colectividad. Atribu-

La riqueza de la colectividad, según nuestra definición, estará expresada por la fórmula:

$$R = \sum_{i=1}^n d_i l_i \quad (1)$$

El valor de cambio total de los bienes de la colectividad, expresado en moneda, será:

$$V = \sum_{i=1}^n d_i p_i \quad (2)$$

Es notorio que el valor de cambio de la dosis de un bien i^{mo} , expresado en unidad de un bien m^{mo} , es igual a la relación entre la utilidad de la última dosis del bien i^{mo} y la utilidad de la última dosis de bien m^{mo} . Podremos, entonces, escribir:

$$p_i = \frac{l_i}{l_m} \quad (3)$$

Substituyendo en (2) el valor de p_i encontrado en (3), tenemos:

$$V = \frac{1}{l_m} \sum_{i=1}^n d_i l_i \quad (4)$$

De esta fórmula y de la (1) se obtiene:

$$R = l_m V, \text{ o bien} \quad (5)$$

$$V = \frac{1}{l_m} R \quad (6)$$

yendo a cada bien un valor de cambio único, igual a su precio medio en el mercado, se obtiene entonces, una valuación de los bienes de la colectividad, en unidad de moneda, igual a la que resultaría de las valuaciones individuales, si cada componente de la colectividad atribuyera a un mismo bien un idéntico valor, que fuese el término medio de los valores que, efectivamente, le atribuyen los distintos miembros de la colectividad; en otras palabras, una valuación de los bienes de la colectividad, como la que haría una especie de *hombre económico medio*, respecto a los miembros que componen esa misma colectividad. Este es, precisamente, a nuestro entender, el significado económico que conviene atribuir a las valuaciones en moneda de los bienes de la colectividad. Análogamente, por l_i y l_m se entienden las utilidades que, para este *hombre económico medio*, tendrían la última dosis del bien i^{mo} y, la última dosis de la moneda a disposición de la colectividad.

Estas igualdades muestran la relación que existe entre la riqueza de una colectividad y el valor de cambio de sus bienes, expresado en unidad de moneda; la riqueza de la colectividad crece o disminuye, según crezca o disminuya el valor de cambio de los bienes, expresado en unidad de moneda y según crezca o disminuya la utilidad de la última dosis disponible de moneda, o, en otras palabras, el valor de cambio de los bienes, expresado en unidad de moneda, está en razón directa de la riqueza de la colectividad y en razón inversa de la utilidad de la última dosis disponible de moneda.

Dado que la utilidad de la última dosis disponible de moneda se concreta en la *potencia adquisitiva* de ésta, podremos decir que *la riqueza de la colectividad crece o disminuye junto con el valor de cambio de los bienes, expresado en unidad de moneda y con la potencia adquisitiva de la moneda*, o, de otro modo, *que el valor de cambio de los bienes, expresado en unidad de moneda, está en razón directa de la riqueza de la colectividad, y en razón inversa de la potencia adquisitiva de la moneda*.

Para medir la riqueza de la colectividad y sus variaciones a través del tiempo, no se puede, por lo tanto, tener en cuenta solamente el valor de cambio de los bienes, expresado en unidad de moneda, puesto que las diferencias de colectividad y las variaciones experimentadas por dicho valor de cambio de un tiempo a otro, pueden no corresponder exactamente a las respectivas diferencias y variaciones de riqueza, como consecuencia de un distinto poder adquisitivo de la moneda.

Esta conclusión no podrá parecer, ciertamente, ni nueva ni extraña. Los autores que nos precedieron en el estudio del monto de la riqueza de las naciones inferían, es cierto, dicho monto, del valor de cambio de los bienes, expresado en unidad de moneda, pero advirtieron la necesidad de tener en cuenta la influencia que podían ejercer las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, y trataron con frecuencia, dentro de los límites de lo posible, de eliminar esa influencia.

Al definir la riqueza de una colectividad mediante la utilidad económica de sus bienes, hemos adoptado un concepto que nos conduce a resultados concordantes con los de esos autores. Las fórmulas (5) y (6) nos muestran, en efecto, cómo, considerando constante l_m (potencia adquisitiva de la mo-

neda), las variaciones del valor de cambio de los bienes, expresado en unidad de moneda, resultan proporcionales a las variaciones de su utilidad económica.

Pero, en la práctica, no es posible eliminar con exactitud las variaciones sufridas por el poder adquisitivo de la moneda según el tiempo y el lugar. Sólo puede hacerse con aproximaciones más o menos grandes, según los casos y con inevitable incertidumbre. En la imposibilidad práctica de medir directamente la riqueza de una colectividad, es necesario, si se recurre al valor de cambio de sus bienes, tener en cuenta que éste no es sino un índice imperfecto, el cual, aunque corregido, sólo permite determinar con aproximación e incertidumbre las variaciones de la riqueza, según el tiempo y el lugar.

La definición que hemos dado de la riqueza de una colectividad, como la utilidad económica de sus bienes, nos ofrece, según nuestro criterio, tres ventajas:

- a) Precisar a qué cosa corresponderían las variaciones del valor de cambio de los bienes expresado en unidad de moneda, cuando la influencia de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda fuese perfectamente eliminada;
- b) Mostrar la imposibilidad de realizar tal eliminación de un modo perfecto y, por ende, la posibilidad de establecer entre la riqueza de varias colectividades o de una misma colectividad en tiempos diferentes, tan sólo comparaciones aproximativas no exentas de incertidumbres;
- c) Poner en evidencia, con precisión, las sencillas relaciones existentes entre la riqueza de una colectividad, la utilidad total de sus bienes y su bienestar económico, mostrando así, con mayor perfección que en el pasado, en qué sentido y por cuáles circunstancias las variaciones de la riqueza de una colectividad, según el lugar y el tiempo, pueden diferir de las variaciones de la utilidad total de los bienes o del bienestar económico de la colectividad.

CORRADO GINI.

"Giornale degli Economisti e Rivista di Statistica". Roma, Febrero 1916.

(Traducción de Italo Luis GRASSI).